



# SHCP emite lineamientos del estímulo fiscal audiovisual: define requisitos y reglas de transferencia del crédito fiscal

Nota  
Informativa

## Contexto general

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Comité Técnico previsto en el Decreto publicado el **16 de febrero de 2026**, emitió los **Lineamientos para aplicar el estímulo fiscal a la producción cinematográfica y audiovisual**, con los cuales se establece un **marco integral de acceso, evaluación, control, verificación y revocación del estímulo fiscal** aplicable a proyectos realizados en territorio nacional.

## Un esquema integral: acceso, control y ejecución del estímulo

Los Lineamientos no se limitan a regular el acceso al estímulo, sino que estructuran todo el ciclo operativo:

- Ingreso del proyecto (Constancia de presentación de trámite)
- Ejecución y verificación (Constancia de cumplimiento)
- Aplicación del crédito fiscal
- Transferencia a proveedores o contribuyentes
- Supervisión y eventual revocación

Este diseño configura un sistema de estímulo fiscal **verificable y reversible**, sujeto a control técnico y fiscal.

### Comité Técnico: eje de decisión y control

El modelo concentra la toma de decisiones en un **Comité Técnico interinstitucional**, integrado por:

- SHCP (presidencia con voto de calidad)
- IMCINE (voz y voto)
- Secretaría de Cultura (voz sin voto)

Entre sus atribuciones destacan:

- Evaluar proyectos
- Emitir o revocar constancias
- Determinar el **porcentaje del estímulo fiscal**
- Solicitar información a dependencias
- Interpretar los lineamientos

El Comité también puede integrar **grupos de trabajo y especialistas**, lo que introduce un componente técnico especializado en la evaluación.

## Dos filtros obligatorios: constancia de trámite y constancia de cumplimiento

El acceso al estímulo se estructura en dos etapas diferenciadas:

### 1. Constancia de presentación de trámite

Acredita que el proyecto fue presentado y es susceptible de evaluación.

### 2. Constancia de cumplimiento

Acredita que el proyecto:

- Se ejecutó conforme a lo autorizado
- Cuenta con dictamen de contador público
- Cumple requisitos fiscales y técnicos

Solo con esta segunda constancia es posible aplicar el crédito fiscal.

## Requisitos de acceso: control fiscal y documental

Los solicitantes deben acreditar:

- **Opinión positiva del SAT (art. 32-D CFF)**
- **Firma electrónica avanzada activa**
- **Buzón tributario habilitado**
- Identificación y poderes notariales
- Documentación del proyecto

Para residentes en el extranjero:

- Contratos con residentes en México
- Identificación fiscal extranjera
- En su caso, reconocimiento de coproducción del IMCINE

Se exige además declaración bajo protesta sobre:

- Veracidad de la información
- Ausencia de litigios activos contra el Comité
- Aceptación del régimen del estímulo

## Contenido del proyecto: estandarización técnica

El proyecto debe incluir un expediente técnico completo:

- Presupuesto y desglose por proveedor
- Plan de producción y ruta crítica mensual
- Guion, sinopsis y propuesta creativa
- Evidencia de contratación (mínimo **50% de proveedores**)
- Material visual y plan de postproducción

Además, se exige:

- Reporte final de terminación
- Información técnica del máster
- Ubicación del material original

Esto establece un estándar de **planeación, ejecución y cierre documentado del proyecto.**

## Criterios de elegibilidad: filtros sustantivos del estímulo

El Comité debe evaluar cinco criterios:

1. **Proveeduría nacional (mínimo 70%)**
2. **Estructura presupuestal (gastos elegibles)**
3. **Territorial (impacto fuera de zonas metropolitanas)**
4. **Cultural (contenido, identidad, aportación artística)**
5. **Formación (capacitación y transferencia de conocimiento)**

Cuando se cumplen criterios específicos (III, IV y V), el proyecto puede acceder al **100% del estímulo fiscal**. Este esquema introduce un enfoque de política pública: **no solo se financia producción, sino impacto cultural, territorial y formativo.**

## Gastos elegibles: delimitación estricta del estímulo

El costo del proyecto se limita a **gastos elegibles realizados en territorio nacional**, deducibles para ISR.

Se clasifican en:

- **Directos:** producción, talento, equipo, postproducción
- **Indirectos:** administración, legal, promoción, logística

Se excluyen expresamente:

- IVA
- Activos fijos
- Gastos corporativos
- Multas, intereses
- Pagos no comprobables
- Operaciones fuera de mercado

Esto evita que el estímulo se utilice para **financiamiento indirecto**.

## Transferencia del crédito fiscal: operación condicionada

El crédito fiscal puede transferirse:

- A **proveedores nacionales**
- A **contribuyentes del ISR**

Condiciones clave:

- **Máximo 70% a contribuyentes**
- Valor de transferencia no mayor al **85%**
- Proveedores indirectos: **máximo 30% del crédito**
- Límite de utilidad fiscal del receptor: **15%**

La transferencia debe formalizarse mediante contrato con:

- Identificación fiscal
- Desglose de gastos
- Prohibición de retransmisión
- Medios de pago bancarizados

Esto configura un esquema de **circulación controlada del crédito fiscal**, evitando mercados secundarios.

## Verificación y control: auditoría y seguimiento

La Constancia de cumplimiento exige:

- Informe de **contador público registrado ante el SAT**
- Certificación de:
  - Costo total
  - Gastos elegibles
  - Proveduría nacional (70%)
  - Transferencias del crédito

El contador no debe estar sancionado ni suspendido. Esto introduce un **control técnico-financiero externo obligatorio**.

## Procedimiento administrativo: plazos estrictos

El procedimiento establece:

- Revisión inicial: **10 días hábiles**
- Subsanación: **5 días (+3 de prórroga automática)**
- Evaluación por IMCINE: **5 días**
- Convocatoria a Comité: **15 días**
- Notificación: **5 días**

La falta de respuesta se entiende como **negativa ficta**. Esto genera un sistema con **plazos definidos y consecuencias automáticas**.

## Revocación del estímulo: régimen sancionatorio

La Constancia puede revocarse cuando:

- La información sea falsa
- Se incumplan requisitos
- No se ejecute el proyecto
- Se actualicen supuestos del Decreto

Procedimiento:

- Notificación de irregularidades
- Derecho de defensa: **10 días**
- Resolución del Comité

Consecuencias:

- Pago del ISR omitido
- Actualización y recargos
- Pérdida del estímulo en ejercicios futuros

Esto establece un esquema de **responsabilidad fiscal plena posterior al beneficio.**

---

Fuente:

- Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2026  
[https://www.dof.gob.mx/index\\_111.php?year=2026&month=03&day=30](https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2026&month=03&day=30)